

VISTO :

El expediente 010-1902-0033/86, del registro de la Fiscalía de Estado, y

CONSIDERANDO :

Que por el mismo y ante la consulta efectuada por un organismo nacional, la Fiscalía de Estado sugiere la conveniencia de ratificar y actualizar el Calendario de los días feriados fijados por el Decreto N° 3759/70, para las distintas localidades de la Provincia, correspondientes a los Santos Patronos, fechas de fundación y algunos casos fechas históricas relacionadas con el lugar;

Que considerándose procedente el temperamento aconsejado por la Fiscalía de Estado, corresponde proveer de conformidad;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Art. 1°.- ESTABLECESE con carácter permanente el Calendario de días feriados para la Provincia de Corrientes, que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- DEROGASE todo otro feriado establecido por Decreto Provincial.-

Art. 3°.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

Art. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al R.O. y archívese.-



*[Signature]*  
OMAR MANCINI  
Ministro de Gobierno y Justicia

*[Signature]*  
Dr. JOSE ANTONIO FUERTE FERRE  
GOBERNADOR

ES COPIA



ENCARNACION B. de CENDROYA  
Jefe de División Despacho

Dr. GUSTAVO ADOLFO RIVIDATTI  
SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION